

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 49 • Viernes, 14 de marzo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Oficina de Extranjeros.**— ..... 1.830

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1. Córdoba.**— ..... 1.830  
— **Unidad de Aplazamientos. Córdoba.**— ..... 1.831  
**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 1.832  
— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 1.832  
**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Guadalcazar (Córdoba).**— ..... 1.843

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro.**— ..... 1.843

### AYUNTAMIENTOS

Villa del Río (corrección de error), Córdoba, Lucena, Priego de Córdoba, Montilla, Castro del Río, Moriles, Montemayor, Fuente Palmera, Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Peñarroya-Pueblonuevo y Fernán Núñez ..... 1.844

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Pozoblanco, Montoro, Baena y Córdoba ..... 1.857

### OTROS ANUNCIOS

**Notaría de don Valerio Pérez de Madrid Carreras. Castro del Río (Córdoba).**— ..... 1.860

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Oficina de Extranjeros**  
 Núm. 2.292

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

**NOMBRE COMPLETO.—TIPO DE PERMISO.—IMPRESO.—CUANTÍA.—Nº EXPEDIENTE.**

Díaz Chacón, C.B.; Resid. y Trabajo Inicial; 990; 182,74; 140020070006844.

Enrique Laguna Naranjo; Resid. y Trabajo Inicial; 990; 182,74; 140020070007476.

Asociación Musical Volga-Art; Resid. y Trab. 1ª Renov.; 990; 73,10; 140020070008882.

Manuel López Ruano; Resid. y Trab. 1ª Renov.; 990; 73,10; 149920070000605.

Rafael Sánchez González; Resid. y Trab. 1ª Renov.; 990; 73,10; 149920070000805.

Rafael Gómez Castro; Res. y Trab. 1ª Renov.; 990; 73,10; 149920070000830.

Encarnación de la Torre Robert; Resid. y Trab. 1ª Renov.; 990; 73,10; 149920070000922.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de febrero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.283

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D<sup>a</sup> CRISTINA JIMENEZ ADAME, con DNI 44358644Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Blas Infante, 19, de Posadas, donde se remitieron con fecha 13 de Febrero de 2008, las notificaciones al deudor y a su cotitular D JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Francisco Martínez Benavides, 2, de Posadas, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 25 de febrero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44358644Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN	
14 05 013548859	11/04	0611	
14 05 014797634	12/04	0611	
14 05 015821588	1/05	0611	
14 05 017727943	2/05	0611	
14 05 019015417	3/05	0611	
14 06 011060988	10/05	0611	
14 06 012036345	11/05	0611	
14 06 012625823	12/05	0611	
14 06 014588253	1/06	0611	
14 06 016004554	2/06	0611	
14 06 016542502	3/06	0611	
14 06 017975775	4/06	0611	
14 06 018497151	5/06	0611	
14 06 019636091	6/05	0611	
14 06 020999852	7/06	0611	
14 06 022158802	8/06	0611	
14 06 023096163	9/02	0611	
14 07 010616383	10/06	0611	
14 07 011175650	11/06	0611	
14 07 012450693	12/06	0611	
14 07 013607017	1/07	0611	
14 07 014866401	2/07	0611	
14 07 016059595	3/07	0611	
14 07 017306252	4/07	0611	
IMPORTE PRINCIPAL:			1659,60 Euros
RECARGO DE APREMIO:			331,95 Euros
INTERESES:			179,94 Euros
COSTAS DEVENGADAS:			10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:			0,00 Euros
TOTAL :			2181,95 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 13 de Febrero de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: JIMENEZ ADAME CRISTINA

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1504 Nº LIBRO: 196 Nº FOLIO: 23  
Nº FINCA: 9577

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ idnv pleno dom Vvda sup const 142 m<sup>2</sup>  
Calle: Teodoro Domínguez, 4.  
Localidad: Posadas  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 1470

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA DESTINADA A VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE TEODORO DOMINGUEZ, NUMERO 4 DE POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 132 METROS CUADRADOS Y CONSTITUIDOS 142 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA NUMERO 2 DE ESTA MISMA CALLE, A LA IZQUIERDA, CON CASA NUMERO 6 DE ESTA MISMA CALLE, PROPIA DE DON JUAN ANTONIO SANCHEZ HENS Y POR EL FONDO CON COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO 40 DE LA CALLE BLAS INFANTE.

TITULARES: CRISTINA JIMENEZ ADAME Y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 13 de Febrero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 2.284

Notificación de Valoración de Bienes Muebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D JOSEPH ANTOINE ACENA, con DNI X3694436S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Claudio Marcelo, 7, de Córdoba, donde se remitió con fecha 8 de Noviembre de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes muebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha cuatro de septiembre de dos mil seis al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: 9.227,60 Euros

RELACION DE BIENES EMBARGADOS:

Ford Fiesta 1.8 D, Matricula 0625BVD

VALORACION: 4.000,00 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley cuarenta y dos de mil novecientos noventa y cuatro, de treinta de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 8 de Noviembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Aplazamientos

CÓRDOBA

Núm. 2.286

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 27/04/2007 a la Empresa del Régimen General, YEDRES RUBIO PEDRO JOSE, con C.C.C./ N.A.F. 14108611604, Nº Aplazamiento 62 14 07 00028486, con domicilio en C/ Huertos Familiares, 2 - 14640 de VILLA DEL RIO (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS:

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27/04/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 04 2006 AL 02 2007 por importe de 86137,77 euros.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el apartado octavo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: NUEVA DEUDA.

**TERCERO.-** Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

**SEGUNDO.-** Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social **RESUELVE:**

**DECLARAR SIN EFECTO** el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27/04/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 22 de enero de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.294  
A N U N C I O  
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, al interesado que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y

PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, con advertencia de que contra dicha Resolución, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

INTERESADOS (P-93/05):

D. Antonio Méndez Jurado.- Paseo de la Victoria, 1-4º-B.-14008- Córdoba.

Córdoba, 22 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**

Núm. 203

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA**  
(Expte.: AT 58/92)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

#### CEDENTE:

Dña Matilde Fernández Molina, como heredera de D. Francisco Castro Rodero.

Domicilio: Avda. Carlos III, 40. 7º-4.

Localidad: Córdoba.

#### CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 58/92.

Ubicación de la instalación : Antigua carretera N-IV km 392,6.

Término Municipal: Córdoba.

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-56, de 20 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo de 50 KVA, 20-25 kV / 400 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 278

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 664/79

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de reforma de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la reforma: Entre Camino de las Fontanilla y Ctra. de Cabra, en el municipio de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma por obras de encauzamiento el río Lucena.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea de 88 m de longitud y colocación de dos apoyos nuevos, a 25 KV con conductores LA-110.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 886

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 347/78 (b)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 15 KV S/C POR CRUCE CON AUTOVÍA A-340 LUCENA-CABRA, S.A. Nº 301», en el término municipal de Lucena (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 347/78 y con la finalidad de reponer el trazado de línea eléctrica afectada por nueva variante de carretera A-340.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 207 de fecha 13 de noviembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO:** En fecha 14 de enero de 2008 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 15 KV S/C POR CRUCE CON AUTOVÍA A-340 LUCENA-CABRA, S.A. Nº 340», cuyas principales características son:

**Reforma de línea eléctrica.**

a) Peticionario: D. Manuel Huertas Pardo, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cruce en P.K. 0,498 (tramo 1) y trazado entre p.k. 0,498 y p.k. 0,722, con cruce en este último punto (tramo 2), del tramo de enlace A-45 a intersección A-318 de la futura autovía A-340, término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por cruce con nueva variante A-340.

d) Características principales:

**Modificación de línea aérea de alta tensión.**

Alcance: Desmontaje del apoyo actual sin numerar (p.k. 0,498 del tramo de enlace A-45 a intersección A-318 de la futura autovía A-340) en línea aérea de M.T. existente, montaje de tres nuevos apoyos metálicos de celosía metálica, de amarre con cruceta en tresbolillo (de 18 m. de altura y 7.000, 2.000 y 7.000 kg. de esfuerzo útil en punta, respectivamente) y tendido de conductor de aluminio-acero LA-110 con una longitud total de 188 m., de acuerdo con el siguiente detalle:

**Características generales:**

Tensión de servicio: 15 kV (aunque la modificación proyectada se diseña para 25 kV).

Simple circuito.

Cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos tipo U 70 BS.

Conductor de aluminio-acero tipo LA-110.

**Tramo 1**

Origen: Nuevo apoyo número 1 (junto al apoyo que se desmonta en p.k. 0,498 del tramo de enlace A-45 a intersección A-318 de la futura autovía A-340 pero desplazado fuera de la influencia de la calzada).

Final: Apoyo existente de la línea a la altura del p.k. 0,722, en margen opuesta de la calzada.

Trazado: Discurre paralelo al trazado de la autovía sobre los nuevos postes 1, 2 y 3, cruzando la autovía desde éste último hasta apoyo existente a la altura del p.k. 0,722, en margen opuesta de la calzada.

Longitud: 330 m. (tres vanos de 133, 142 y 55 m.).

**Tramo 2**

Origen: Nuevo apoyo número 1 (junto al apoyo que se desmonta en p.k. 0,498 del tramo de enlace A-45 a intersección A-318 de la futura autovía A-340 pero desplazado fuera de la influencia de la calzada).

Final: Apoyo existente de la línea a la altura del p.k. 0,498, en margen opuesta de la calzada.

Trazado: Cruza al trazado de la autovía a la altura del p.k. 0,498.

Longitud: 72,5 m.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejerci-

cio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Especialmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 01/10/2007 (referencia N.I. nº 797/07), el cual se reproduce a continuación:

“....

1º. **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**- Las obras se ejecutarán conforme a lo aprobado por esta Consejería como consecuencia de la reposición de los servicios afectados en la autovía Lucena-Cabra, que corresponde a los planos aportados en la separata adjuntada.

2º. **SEGURIDAD VIAL.**- En cuanto a la seguridad vial, se establecerán las medidas recogidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el momento del inicio de la obra deberá estar aprobado y comunicado a la Autoridad Laboral competente. Se hace hincapié en el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial para los usuarios de la carretera durante el periodo de trabajo, las obras deberán estar debidamente señalizadas; y durante la ejecución se extremarán las precauciones.

3º. **RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.**- Durante el desarrollo de los trabajos, la responsabilidad en cuanto a seguridad vial recaerá sobre el peticionario. Asimismo, toda incidencia que afectara a la vía ocasionada con motivo de la ejecución de las obras deberá ser reparada con diligencia y a la mayor brevedad posible.

4º. Antes del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con este Servicio, a fin de proceder al replanteo de las obras y mostrar su conformidad. Así mismo, el personal de vigilancia de esta Delegación, previa identificación, tendrá acceso a la zona de obras sin restricciones alguna, quedando facultado para su inspección y control.

5º. El peticionario dará cuenta al personal de Vigilancia de Carreteras del comienzo de los trabajos con la debida antelación, exhibiendo la correspondiente autorización para que sean comprobadas la situación y condiciones de la misma.

6º. La autorización para la ejecución de las obras debe quedar permanentemente en poder del encargado de las mismas para exhibirla al personal de Vigilancia de Carreteras cuantas veces lo solicite. La falta de observancia de lo anterior debe ser motivo para la paralización de las obras hasta tanto se cumpla.

7º. No debe permitirse la ejecución de más obras que aquellas a las que se refiere este informe, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar en algún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.

8º. La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a ejecutar la obra indicada, deberá proceder a presentar nueva solicitud.

9º. Asimismo la presente autorización no comporta autorización urbanística para el acto de edificación o uso del suelo, al estar éste sujeto a previa licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la vigente legislación urbanística, la cual, en el supuesto que la calificación urbanística de los terrenos sea la de Suelo No Urbanizable o Urbanizable No Sectorizado, requerirá a su vez de la previa aprobación, en su caso, de la Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

.....”

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DE-FINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 887

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 347/78 (c).**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 15 KV D/C LA 110 Y TRAMO SUBTERRÁNEO POR CRUCE CON AUTOVÍA A-340 LUCENA-CABRA PK 3,204 S.A. Nº 306», en el término municipal de Lucena (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 347/78 y con la finalidad de reponer el trazado de línea eléctrica afectada por nueva variante de carretera A-340.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 207 de fecha 13 de no-

viembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 14 de enero de 2008 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DIS-TRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 15 KV D/C LA 110 Y TRAMO SUBTERRÁNEO POR CRUCE CON AUTOVÍA A-340 LUCENA-CABRA PK 3,204 S.A. Nº 306 », cuyas principales características son:

#### Reforma de línea eléctrica.

a) Peticionario: D. Manuel Huertas Pardo, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre apoyos actuales A532323 y A532326 (p.K 3,204) del tramo de enlace A-45 a intersección A-318 de la futura autovía A-340, término municipal de Lucena (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por cruce con nueva variante A-340.

d) Características principales:

#### Modificación de línea aérea de alta tensión.

Alcance: Desmontaje de 3 apoyos actuales en línea aérea de M.T. existente (A532323, A532324 y A532325), montaje de dos nuevos apoyos metálicos de celosía metálica, de fin de línea (de 20 m de altura y 9.000 kg. de esfuerzo útil en punta y de 22 m de altura y 4.500 kg. de esfuerzo útil en punta, respectivamente), tendido de conductor de aluminio-acero LA-110 con una longitud total de 177 m. entre apoyo existente A532326 y nuevo apoyo 1 FL, donde la línea converge a subterránea, realización de tramo subterráneo de 210 m. entre los dos nuevos apoyos 1 FL y 2 FL, donde la línea vuelve a converger a aérea, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Características generales:

Tensión de servicio: 15 kV (aunque la modificación proyectada se diseña para 25 kV).

Doble circuito.

#### Tramo 1

Tipo: Aéreo.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos tipo U 70 BS.

Conductor: Aluminio-acero tipo LA-110.

Origen: Apoyo existente A532326.

Final: Nuevo apoyo 1 FL.

Trazado: Cruza la nueva autovía y la carretera actual A340.

Longitud: 177 m.

#### Tramo 2

Tipo: Subterránea.

Origen: Nuevo apoyo nº 1 FL.

Fin: Nuevo apoyo nº 2 FL.

Conductor: 2 circuitos de 3 conductores unipolares de campo radial de aluminio, aislados con polietileno reticulado tipo RHZ1 18/30 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.

Canalización: Los conductores se agruparán en ternas bajo dos tubos de PE de alta densidad (uno por circuito) de 160 mm de diámetro, en zanja de 40 cm de ancho y 90 cm de profundidad.

Longitud: 210 m.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Especialmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 01/10/2007 (referencia N.I. nº 797/07), el cual se reproduce a continuación:

«...»

1º. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- Las obras se ejecutarán conforme a lo aprobado por esta Consejería como consecuencia de la reposición de los servicios afectados en la autovía Lucena-Cabra, que corresponde a los planos aportados en la separata adjuntada.

2º. SEGURIDAD VIAL.- En cuanto a la seguridad vial, se establecerán las medidas recogidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el momento del inicio de la obra deberá estar aprobado y comunicado a la Autoridad Laboral competente. Se hace hincapié en el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial para los usuarios de la carretera durante el periodo de trabajo, las obras deberán estar debidamente señalizadas; y durante la ejecución se extremarán las precauciones.

3º. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.- Durante el desarrollo de los trabajos, la responsabilidad en cuanto a seguridad vial recaerá sobre el peticionario. Asimismo, toda incidencia que afectara a la vía ocasionada con motivo de la ejecución de las obras deberá ser reparada con diligencia y a la mayor brevedad posible.

4º. Antes del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con este Servicio, a fin de proceder al replanteo de las obras y mostrar su conformidad. Así mismo, el personal de vigilancia de esta Delegación, previa identificación, tendrá acceso a la zona de obras sin restricción alguna, quedando facultado para su inspección y control.

5º. El peticionario dará cuenta al personal de Vigilancia de Carreteras del comienzo de los trabajos con la debida antelación, exhibiendo la correspondiente autorización para que sean comprobadas la situación y condiciones de la misma.

6º. La autorización para la ejecución de las obras debe quedar permanentemente en poder del encargado de las mismas para exhibirla al personal de Vigilancia de Carreteras cuantas veces lo solicite. La falta de observancia de lo anterior debe ser motivo para la paralización de las obras hasta tanto se cumpla.

7º. No debe permitirse la ejecución de más obras que aquellas a las que se refiere este informe, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar en algún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.

8º. La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a ejecutar la obra indicada, deberá proceder a presentar nueva solicitud.

9º. Asimismo la presente autorización no comporta autorización urbanística para el acto de edificación o uso del suelo, al estar éste sujeto a previa licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la vigente legislación urbanística, la cual,

en el supuesto que la calificación urbanística de los terrenos sea la de Suelo No Urbanizable o Urbanizable No Sectorizado, requerirá a su vez de la previa aprobación, en su caso, de la Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

.....»

3. De igual forma deberá darse asimismo cumplimiento al condicionado incluido en la Autorización de la Mancomunidad de la Subbética de fecha 23 de julio de 2007 para la canalización prevista en la «Vía Verde», la cual se reproduce a continuación:

«.....

La reposición del pavimento será igual al existente y su ejecución se realizará cumpliendo con las normas de este Organismo.

Las canalizaciones tendrán unas dimensiones de 1,10 metros de profundidad y 0,60 metros de anchura, con tubo de PVC de 160 mm.

Durante la ejecución de la obra se tomarán las oportunas medidas de seguridad, tanto para personas como vehículos, con zonas debidamente protegidas y señalizadas, que correrá a cargo de la empresa autorizada.

.....»

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución.

6. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

7. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

9. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo ciento veintiocho punto tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.114

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

(Expte.: AT 59/05 bis)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

#### CEDENTE:

Hormigones Surbeton, S.L.

Domicilio: Ctra Córdoba-Posadas km 22.

Localidad: 14640 Villa del Río (Córdoba).

#### CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 59/05 bis.

Ubicación de la instalación: Finca La Anguijuela.

Término Municipal: Villa del Río (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-30, de 710 m. de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.186

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

(Expte.: AT 260/03)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

#### ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

#### CEDENTE:

Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

Localidad: Almodóvar del Río (Córdoba).

#### CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 260/03.

Ubicación de la instalación: Recinto Ferial.



Término Municipal: Almodóvar del Río (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica subterránea de media tensión a 15 kV con conductores de aluminio unipolares de 150 mm<sup>2</sup> de sección, de 15 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo caseta prefabricada de hormigón, equipado con dos celdas de línea y una de protección del transformador, todas ellas modulares bajo envolvente metálica y aislamiento SF<sub>6</sub>, CON transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 15-20 kV/ 420 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.187

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 286/58)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

D. Vicente Hita Caballero.

Domicilio: C/ Mesones, 5.

Localidad: Baena (Córdoba)

**CARACTERISTICAS:**

Expediente: AT 286/58.

Ubicación de la instalación: Finca Rivilla.

Término Municipal: Nueva Carteya (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-56, de 880 m de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.188

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 14/05)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

D. Antonio Gallardo Navea.

Domicilio: C/ Holanda, 5.

Localidad: 14850 Baena (Córdoba)

**CARACTERISTICAS:**

Expediente: AT 14/05.

Ubicación de la instalación: Finca Molino de Adalid.

Término Municipal: Baena (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-56, de 110 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, 25 kV / 400 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.189

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 306/03)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

D. Manuel Valverde Fortis.

Domicilio: C/ Aliatar, 19.

Localidad: Loja (Granada)

**CARACTERISTICAS:**

Expediente: AT 306/03.

Ubicación de la instalación: El Tomillar, paraje Cerro de los Quintanas.

Término Municipal: Fuente del Conde. Iznájar (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-56, de 930 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, 25 kV / 420 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.190

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 99/84)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

D. Pedro Lara Gutierrez.

Domicilio: C/ Salazar, 9.

Localidad: Montoro (Córdoba)

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 99/84.

Ubicación de la instalación: Finca Lagar de Morente.

Término Municipal: Montoro (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-30, de 60 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, 25 kV / 230 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.191

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

Expte.: AT 122/80

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la

instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

Manuel Rodríguez Fernández.

Domicilio: C/ Juan Valera, nº 2.

Municipio: Lucena.

**CARACTERÍSTICAS:**

Ubicación de la instalación: Finca La Chicharrilla, Camino Usero.

Término Municipal: Lucena.

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm<sup>2</sup> de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 21 de Noviembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.192

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

(Expte.: AT 239/03)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:**

Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

Domicilio: Calle Alcalde Francisco José Nieto, 34.

Localidad: Pedro Abad (Córdoba).

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 239/03.

Ubicación de la instalación: Recinto Ferial.

Término Municipal: Pedro Abad (Córdoba).

Instalación:

a) Línea eléctrica subterránea de media tensión a 25 kV con conductores de aluminio unipolares de 150 mm<sup>2</sup> de sección, de 40 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo caseta prefabricada de hormigón, equipado con dos celdas de línea y una de protección del transformador, todas ellas modulares bajo envoltorio metálica y aislamiento SF6, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 25 kV/ 420 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.359

Expediente RE-07/162-MALR

**INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «CABEZA DE VACA» DE 3,2 MW, EN EL PARAJE «CABEZA DE VACA» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA).**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.  
Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla (Sevilla).  
Emplazamiento: Paraje «Cabeza de Vaca».  
Término municipal: Belmez.  
Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

**Descripción de las instalaciones:**

- Consta de 16.896 módulos fotovoltaicos de 207 Wp, que suman una potencia total de 3.497.472 Wp, dispuestos en 1.408 hileras de 12 módulos en serie cada una.
- Existen 8 inversores trifásicos de 402 kW, para transformar la corriente continua en alterna.
- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
- Potencia total de generación instalada 3,216 MW.

**Presupuesto:**

- De ejecución 19.567.116,64 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.682

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 27/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «ANTE-PROYECTO DE SUBESTACIÓN 220/66/20 kV DE-NOMINADA SAETILLAS EN EL T.M. DE PALMA DEL RÍO», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Acciona Energía, S.A., con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación, nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Saetilla, coordenadas UTM X = 301.952; Y = 4.168.893, término municipal de Palma del Río (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: evacuación energía de plantas solares Palma del Río I y Palma del Río II.
- d) Características principales:

**Nueva subestación 220/66/20 kV.**

- Relación: 220/66/15-20 kV.
- Potencia: 100 MVA (220 kV/66 kV) + (2x50 + 30) MVA (220 kV/20 kV).

- Superficie: 6.946 m<sup>2</sup>.
- Composición: La nueva subestación contará con un edificio de tipo prefabricado de hormigón que alojará las cabinas compactas de 20 kV e instalaciones auxiliares y un parque de interperie que albergará los transformadores y los parques de 220 y 66 kV, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Parque de 220 kV:**

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de línea de 220 kV y 4 posiciones de primario de transformador de potencia.

**Transformación:**

Alcance: 1 Posición de transformación 220 kV/66 kV, 100 MVA, 2 Posiciones de transformación 220 kV/20 kV, 50 MVA, 1 Posición de transformación 220 kV/20 kV, 30 MVA y 3 reactivas de p.a.t. en zigzag.

**Parque de 66 kV:**

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 2 posiciones de línea de 66 kV y 1 posición de secundario de transformador de potencia.

**Parque de 20 kV:**

Tipo: Cabinas de interior blindadas con aislamiento SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 3 celdas de línea de 20 kV con seccionador, 3 celdas de secundario de transformador, 1 celda de remonte con seccionador, 1 celda de remonte con interruptor, 1 celdas de servicios auxiliares y 3 módulos de medida.

Posición de control: Mediante Sistema integrado de control y protecciones con control local y remoto

**Posición de servicios auxiliares:**

Alcance: 1 transformador 250 kVA, 20/0,4 kV, 1 transformador 250 kVA, 10,5/0,4 kV (terciario de trafo 220/66 kV), 4 rectificadores 125 Vcc, 100 Ah, 2 convertidores 125/48 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.685

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 96-06 (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Modificación de parte de línea de media tensión a 25 kV en calle Córdoba de Puente Genil (Córdoba)», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), consistente en una modificación de las instalaciones recogidas en el expediente AT 96/06 y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera número 1.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Córdoba, término municipal de Puente Genil (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de línea aérea M.T. existente para liberalización de solar.
- d) Características principales:
  - Modificación de línea aérea de alta tensión.
  - Alcance: Desmontaje de tramo de 110 m. de línea aérea 25 kV actual (incluyendo apoyo fin de línea), montaje de tramo aéreo de 22 m. y línea subterránea de 200 m.

**Características generales:**

Tensión de servicio: 25 kV.

Simple circuito

**Tramo 1 (Aéreo).**

Origen: Apoyo existente A-537873.

Final: Nuevo apoyo tipo fin de línea, 14 m de altura y 2.000 kg de esfuerzo en punta).

Longitud: 22 m. (vano flojo).

Conductor: LA-56.

Aislamiento: 3 elementos de vidrio tipo ESA 1503.

**Tramo 2 (Subterráneo).**

Origen: Nuevo apoyo tipo fin de línea.

Final: Apoyo existente de la línea a la altura del p.K 0,498, en margen opuesta de la calzada.

Tensión: 25 kV.

Longitud: Metros.

Conductor: Terna de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, RHV 18/30 kV, de 1X150 AL.

Canalización: 2 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 160 mm de diámetro en zanja de 0,80 m de ancho y 1,00 m de profundidad mínima

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.686

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 296/07 FJMG

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., domiciliada a efectos de notificaciones en con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial de Aguilar de la Frontera.

c) Finalidad de la instalación: Aumentar la calidad del servicio.

d) Alcance:

1. Línea subterránea de MT entre CD 78163 y CD 42976 de acuerdo con el siguiente detalle:

Origen: CD 78163.

Final: CD 42976.

Tensión: 25 kV.

Longitud: 250 metros.

Conductor: Terna de cables unipolares de aislamiento seco termoestable, RHZ1 18/30 kV, de 1X240 mm<sup>2</sup> AL.

Canalización: 2 tubos (1 de reserva) de p.v.c. de 160 mm. de diámetro en zanja de 0,50 m. de ancho y 1,20 m. de profundidad mínima.

2. Operaciones en CD 78163:

a. Desconexión de líneas de entrada y salida a CD 78165 y empalme de las mismas.

b. Desmontaje de una de las celdas de línea liberadas y conexión de la nueva línea subterránea a la otra.

c. Desmontaje de la celda existente de acople de barras.

3. Operaciones en CD 42976:

a. Ampliación del edificio del centro.

b. Montaje de las celdas de línea y cierre de barras desmontadas en CD 78163 y conexión de la nueva línea subterránea a la otra.

c. Conexión de la nueva línea subterránea a la celda de línea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innova-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.687

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 33/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., domiciliada a efectos de notificaciones en con domicilio a efectos de notificación en Córdoba, C/ García Lovera, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre «Cortijo del Choto» y Paraje Casa Tejada, términos municipales de Lucena y Moriles (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Aumentar la calidad del servicio.

d) Alcance:

1º. Nueva Línea eléctrica de media tensión de las siguientes características:

Tipo: Aéreo.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos tipo U 40 BS.

Conductor: Aluminio-acero tipo LA-56.

Origen: Línea aérea de M.T. existente junto al Cortijo del Choto.

Final: Nuevo C.T. en poste nº. 8.

Longitud: 765 m.

Apoyos: 7 apoyos metálicos de 14 a 16 m de altura y 500 a 2.000 kg de esfuerzo en punta.

Tensión de servicio: 15 kV (aunque la modificación proyectada se diseña para 25 kV).

2º. Nuevo centro de transformación tipo intemperie sobre poste 160 kVA, 15-25 kV/ 400 V.

3º. Conexión de salida del transformador con red de distribución aérea en baja tensión mediante cable tipo RZ 0,6/1 kV 3x150/80 mm<sup>2</sup>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.897

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 373/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Urpaca, S.L., con domicilio social en C/ Santa Rafaela María, número 170, en Pedro Abad (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Área de Planeamiento A4 de las NN. SS. de Pedro Abad (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 kV de 2 x 10 m. de longitud, con conductor Al 150 y centro de transformación tipo interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.094

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 36/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José Jiménez Espejo, con domicilio en Centro Comercial El Tablero, local nº 6 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 19, polígono 43 en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de suministro de energía eléctrica generada en planta fotovoltaica.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 15 KV de 15 m. de longitud, con conductor Al 3 (1 x 240) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.138

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 52/88

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación reforma de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José Aguilar Cruz, con domicilio en C/ Carlos III, número 48-50, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Finca Alburquerque» en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 KV aérea de 380 m. de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innova-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.211

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(Expediente: AT 344/07)

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Línea eléctrica 15 kV para evacuación de 9,8 MW de planta fotovoltaica «Quintana Solar» en Paraje Cerro Quintana en el término municipal de La Carlota (Córdoba)

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, referente a la autorización administrativa y aprobación del proyecto descrito anteriormente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A. para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Planta fotovoltaica Quintana Solar.

Fin: Subestación Carlota.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Conductor: Al 6 (1x240) y Al 3 (1 x150).

Longitud: 5.913 y 4.361 metros, respectivamente.

**DIECISEIS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.**

Ubicación: Paraje «Cerro de Quintana».

Término municipal: La Carlota (Córdoba).

Tipo: Interior prefabricado.  
Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V.  
Potencia (kVA): 15 de 630 y 1 de 800.

#### **DOS CENTROS DE SECCIONAMIENTO.**

Ubicación: Paraje «Cerro de Quintana».  
Término municipal: La Carlota (Córdoba).  
Tipo: Interior prefabricado.  
Tensión de servicio: 15 kV.

Características técnicas: CS1 con tres celdas de línea compactas SF6 y CS2 cinco celdas de línea, una de medida e interruptor automático.

#### **CENTRO DE SECCIONAMIENTO COMPARTIDO.**

Ubicación: Paraje «Laurel», junto subestación La Carlota.  
Localidad: La Carlota (Córdoba).  
Tipo: Interior prefabricado.  
Tensión de servicio: 15 kV.

Características técnicas: Cuatro celdas compactas SF6 de línea, medida e interruptor automático.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### **PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### **RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Córdoba, 21 de febrero de 2008.— El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rafael Ángel Berbel Vecino.

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.279

Expediente RE-08/0199-FMGM

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «PARQUE SOLAR CARCABUEY» DE 600 KW, EN POLÍGONO «LOS BERMEJALES» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY (CÓRDOBA).**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: SDAD. COOP. AND. ALMAZARAS DE LA SUBBÉTICA, S.C.A.

Domicilio Social: Polígono «Los Bermejales» Ctra. A-339 Km.17,800 - Carcabuey (Córdoba).

Emplazamiento: Polígono «Los Bermejales» Ctra. A-339 Km. 17,800.

Término municipal: Carcabuey.

Finalidad: Generación de energía eléctrica

#### **Descripción:**

- Consta de 3.840 módulos fotovoltaicos de 170 Wp, que suman una potencia total de 652.800 Wp, dispuestos en 6 grupos de 640 módulos cada uno.- Se conforman un total de 240 ramas de 16 módulos fotovoltaicos en serie cada una.

- Existen 6 inversores trifásicos de 100 KW, para transformar la corriente continua en alterna.

- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

#### **Presupuesto:**

- De ejecución 3.418.806,86 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.280

Expediente RE-08/0065-FMGM

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA «PARQUE SOLAR CARCABUEY» DE 200 KW, EN POLÍGONO «LOS BERMEJALES» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY (CÓRDOBA).**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: SDAD. COOP. AND. ALMAZARAS DE LA SUBBÉTICA, S.C.A.

Domicilio Social: Polígono «Los Bermejales» Ctra. A-339 Km.17,800 - Carcabuey (Córdoba).

Emplazamiento: Polígono «Los Bermejales» Ctra. A-339 Km. 17,800.

Término municipal: Carcabuey.

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

**Descripción:**

- Consta de 1.280 módulos fotovoltaicos de 170 Wp, que suman una potencia total de 217.600 Wp, dispuestos en 2 grupos de 640 módulos cada uno.

- Se conforman un total de 80 ramas de 16 módulos fotovoltaicos en serie cada una.

- Existen 2 inversores trifásicos de 100 KW, para transformar la corriente continua en alterna.

- Los inversores cumplen con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1663/2000 sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

**Presupuesto:**

- De ejecución 1.139.602,29 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
«VEGA DEL GUADALQUIVIR»  
GUADALCÁZAR (Córdoba)**

Núm. 2.302  
A N U N C I O

En sesión de Junta de Mancomunidad de 18 de diciembre de 2007, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**QUINTO.- Disposición de supresión y creación de ficheros de carácter personal.**

En cumplimiento de la Ley de Protección de datos de carácter personal, 15/1999, de 13 de diciembre, se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 15 votos lo siguiente:

Primero.- Suprimir los ficheros inscritos en la actualidad en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de datos, y que son los siguientes:

-Juventud.- código de inscripción 2043420039

-Empleo.- código de inscripción 2043420038

-Deporte.- código de inscripción 2043420037

Segundo.- Aprobar el Proyecto de adecuación a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, 15/1999, de 13 de diciembre, así como los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I y siguientes del citado proyecto, siendo el contenido de los mismos el siguiente:

Primero.- Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalado en el Anexo I y siguiente:

Anexo I.- Fichero: Expedientes Administrativos.

Anexo II.- Fichero.- Gestión de Nóminas y Personal.

Anexo III.- Fichero.- Expedientes de Personal.

Anexo IV.- Fichero.- Contabilidad Pública.

Anexo V.- Fichero Registro de Entrada y Salida de documentos.

Anexo VI.- Representantes de los Órganos de Gobierno.

Anexo VII.- Fichero.- Selección de personal.

Anexo VIII.- Fichero.- Promoción Cultural

Anexo IX.- Fichero.- Contactos Eventos.

Anexo X.- Fichero.- Participantes en actividades.

Anexo XI.- Fichero.- Colaboradores Externos.

Anexo XII.- Fichero.- Participantes en actividades deportivas.

Anexo XIII.- Fichero.- Colectivos participantes en programas preventivos.

Anexo XIV.- Fichero.- Usuarios de programas de empleo y formación.

Anexo XV.- Fichero.- Colaboradores Programas de empleo y formación.

Anexo XVI.- Fichero.- Solicitantes de cursos de formación para el empleo.

Segundo.- Medidas de Seguridad.- Los ficheros que por la presente disposición se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por lo

que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, se ordena que la presente disposición sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Guadalcazar, a 25 de febrero de 2008.— El Presidente, Fdo.: José Abad Pino.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

#### Secretaría General

#### Sección de Tesoro

Núm. 2.285

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguientes edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la seccion de caja de esta delegación en los plazos siguientes:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

N.º liquidación.— Concepto.— Obligado al pago.— Importe.

00014 2007 0 003341 2; Reintegro Beca «1.º Ciencias Econ» Expte. 2005/3761; Doblas Varona, Rosario. D.N.I. 30.972.699-W. Av. de la Viñuela, 5, 3.º, 1. 14010 Córdoba; 422,90 euros.

00014 2007 0 003337 7; Reintegro Beca «1.º Historia» Expte. 2005/3806; Sánchez Moreno, José Ant. D.N.I. 30.980.077-C. Av. Virgen de las Angustias, 55, 1.º 1. 14006 Córdoba; 2.701,11 euros.

00014 2007 0 003335 5; Reintegro Beca «4.º Humanidades» Expte. 2005/3799; Rodríguez Navarro, Teresa. D.N.I. 80.145.516-S. C/ Jara, 76. 14700 Palma del Río (Córdoba); 3.151,78 euros.

00014 2007 0 003340 1; Reintegro Beca 1.º Expte. 2005/567; López Valle, Manuel Carlos. D.N.I. 48.871.210-M. Av. Cañete de las Torres, 50, 3.º iz. 14850 Baena (Córdoba); 600,17 euros.

00014 2007 0 002674 1; Reintegro Beca 1.º de la ESO Expte. 2005/559; Arribas Lamchahhem, Gloria. D.N.I. 45.741.222-H. Pj. Maruja Cazalla, 15, 2, 1, A. 14011 Córdoba; 837,58 euros.

00014 2007 0 003333 3; Reintegro Beca 1.º Bachillerato Expte. 2005/546; Jiménez Ortiz, José Miguel. D.N.I. 30.984.358-T. C/ Gavia, 30, 5.º, 2. 14550 Montilla (Córdoba); 422,90 euros.

Córdoba, 22 de febrero de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

### Secretaría General

#### Sección de Tesoro

Núm. 2.287

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguientes edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de notificarle la resolución del fraccionamiento solicitado:

Fraccionamiento 2004/63

**Reyes Sanz, Miguel Angel**

D.N.I.: 45.745.844-V

Domicilio: c/ Los Chopos, 12, 1º 6

14006 CORDOBA

En fecha 30 de julio de 2004, D. Miguel Angel Reyes Sanz, D.N.I. 45.745.844-V presenta solicitud de fraccionamiento, de la deuda que importa la cantidad de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51 €) POR EL CONCEPTO DE SANCIÓN DE Protección de la Seguridad Ciudadana, referencia 2004/14000048504 de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

RESULTANDO que según la fecha en que el interesado recibe la notificación del pago de la deuda, el período voluntario de recaudación finalizaba el 20-08-04.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 50 del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE 3-1-91) Reglamento General de Recaudación, es competente para resolver esta solicitud de aplazamiento, el Delegado de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO que de la documentación aportada no se aprecia que su situación económico-financiera le impida transitoriamente efectuar el pago.

CONSIDERANDO que en virtud del artº 56.3 del R.D. 1684/1990 (B.O.E. 3-1-91) «En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas: si fue solicitado en período voluntario se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la resolución denegatoria», y art. 55.4 del mismo Real Decreto, «la deuda deberá pagarse antes de la finalización del período reglamentario de ingreso, si éste no hubiera todavía transcurrido, o en los plazos establecidos en el art. 108 de este Reglamento junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria»

En base a cuanto antecede SE ACUERDA

DESETIMAR la petición de fraccionamiento formulada por el interesado.

Lo que se traslada a V.I. para su conocimiento y efectos reglamentarios.

El plazo en período voluntario para efectuar el pago finaliza el 20 de agosto, mediante las cartas de pago que se le remitieron con anterioridad, y en caso de recibir dicha notificación con posterioridad a la fecha indicada, fin de período voluntario, según el art. 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3 de enero 1991), los plazos serán:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

LUGARES PARA EFECTUAR EL PAGO:

(2004/63)

El ingreso del plazo se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento General de Recaudación, a través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en los mismos términos indicados en la liquidación original.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Córdoba, 22 de Febrero de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luís González León.

**Secretaría General  
Sección de Tesoro**

Núm. 2.288

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguientes edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luís González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a conti-

nuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la sección de caja de esta delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

**Nº LIQUIDACIÓN.—CONCEPTO.—OBLIGADO AL PAGO.— IMPORTE.**

00014 2007 0 002708 8; REINTEGRO PAGO INDEBIDO 11/02 EXPTE.2006/2933/010; MATEOS MONTERROSO, LOURDES D.N.I. 48.923.388-L, c/ Miguel Angel Orti Belmonte, 1, 4º, 214010 CORDOBA; 212,80 €

Córdoba, 22 de febrero de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luís González León.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLA DEL RÍO

(Corrección de error al número 1.279/2008)

#### A N U N C I O

Por Resolución de fecha seis de marzo de 2008 ha sido aprobada la rectificación de las bases para selección de un Oficial y una policía local y la convocatoria de las dos plazas de funcionario, de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase de Policía Local, incluidas en la Modificación de la Oferta de Empleo público de 2007.

Las bases que se rectifican fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 35, de fecha 22 de febrero de 2008. El texto que se rectifica es el siguiente:

En cuanto a las **BASES DE OFICIAL DE POLICÍA:**

Base 6.- Tribunal Calificador. Modificar el párrafo donde se establece el presidente y los vocales, con el siguiente tenor:

(...)

- Un presidente: El Alcalde o Concejal que se determine.

- Vocales que determine la convocatoria: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba, dos funcionarios del Ayuntamiento, uno de ellos a propuesta del Delegado de Personal funcionario.

(...)

ANEXO I (Baremo). A.3.1. Formación. Párrafo segundo, donde dice «la presente Orden» debe decir «la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003

En cuanto a las **BASES DE POLICÍA LOCAL:**

Base «TRIBUNAL CALIFICADOR. Modificar el párrafo donde se establece el presidente y los vocales, con el siguiente tenor:

(...)

- Un presidente: El Alcalde o Concejal que se determine.

- Vocales que determine la convocatoria: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba, dos funcionarios del Ayuntamiento, uno de ellos a propuesta del Delegado de Personal funcionario.

(...)

Base «INICIO DE LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS», a tenor de lo establecido por el art. 6.i del Decreto 201/2003, de 8 de julio, donde dice «72 horas» debe decir «5 días hábiles».

El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

### CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 10.452

Rfº.: Mirc / Planeamiento - 4.1.5 9/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución RASO DE LA MALA NOCHE promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PU RMN, comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y en todo caso antes de su Aprobación Definitiva, si hiciese falta habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las obser-



vaciones contenidas en los informes técnicos del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado, así como las que pudieran contener los informes de los servicios pendientes de recibirse.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DÍAS, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 25 de septiembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.896

Rfº.: ROGV / Planeamiento 4.2.5 - 2/2007

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Toma de conocimiento de la firma del Convenio Urbanístico de Gestión entre las entidades mercantiles Construcciones José Alfonso Mocholi, Sociedad Anónima, Miran de Inversiones, Sociedad Limitada, Inmobiliaria Mezquita 1950, Sociedad Limitada, Hnos. Pedrero Linares y la GMU, para asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución de la UE-4 del ED SS-12 «Avda. de Cádiz», depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quedando inscrito al Tomo 1, inscripción nº. 31, Sección C.U.

Asimismo, el presente Acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 3º) de la LOUA.

Córdoba, 12 de febrero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión  
Servicio de Informática  
Unidad de Estadística**

Núm. 2.311

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN: D/Dª. SAJID BASHIR.

DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO: C/ BATALLA DE LOS CUEROS, Nº 15, 1º, 4º.

Córdoba, a 24 de enero de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Dirección General de Gestión  
Servicio de Informática  
Unidad de Estadística**

Núm. 2.312

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN: D/Dª. EL MORSIL NOUREDDINE.

DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO: PSJE. PANTOJA, Nº 7, 5º, 4º.

Córdoba, a 24 de enero de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.375

Refº.: Planeamiento/FSJ - 4.2.1 7/2004

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP P-PO 4.1.2 «La Gorgoja», así como Aprobar Definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación «La Gorgoja» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por la Asociación de Propietarios La Gorgoja Azahara.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

La aprobación a que se refiere el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Escritura Pública por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo quedará condicionada a la presentación del aval del 7%.

La Escritura Pública para la constitución de la Entidad de Conservación podrá posponerse hasta el momento anterior a la recepción de las obras de urbanización, advirtiéndose que las obras de urbanización no serán recibidas hasta que esté formalmente constituida la Entidad Urbanística de Conservación.

QUINTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a su Presidente (D. Andrés Ocaña Rabadán) para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 21 de febrero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Modificaciones al articulado del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Eje-

cución UE PP P-PO-4.1.1 «La Gorgoja» y del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «La Gorgoja».

**Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación:**

**El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Los artículos 8.1 b) y c) quedan redactados de la siguiente manera:

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en

el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad».

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

**El artículo 9.3 queda redactado de la siguiente manera:**

Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

**El artículo 11.1 queda redactado de la siguiente manera:**

La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

**El artículo 15.3 y 15.4 quedan redactados de la siguiente manera:**

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**El artículo 38.3 queda redactado de la siguiente manera:**

Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos

catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

**El artículo 45.5 queda redactado de la siguiente manera:**

La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

**Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación:**

La Base III.4 queda redactada de la siguiente manera:

En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.**

**El artículo 3 párrafo 1º queda redactado de la siguiente manera:**

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-4-1-1 La Gorgoja» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PO-4-1 «La Gorgoja – El Marroquíl» previsto en el Plan de Sectorización PO-4 «La Gorgoja, El Marroquíl y Barquera Norte», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios.

**El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:**

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación «La Gorgoja» coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-4-1-1 La Gorgoja», fijado en el Plan Parcial PO-4-1 «La Gorgoja – El Marroquíl», que desarrolla las determinaciones previstas en el Plan de Sectorización PO-4 «La Gorgoja, El Marroquíl y Barquera Norte», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

**El artículo 7 párrafo 1º queda redactado de la siguiente manera:**

La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE-PP-PO-4-1-1 La Gorgoja», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

**El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.
2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.
7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

**LUCENA**  
**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 1.965  
**A N U N C I O**

Intentada la práctica de la notificación dirigida a PRODUCTOS ECOLOGICOS ANDALUCES, S.L. y no habiéndose podido llevar a cabo ésta en el último domicilio conocido (C/ Federico García Lorca Bajo, de Lucena), ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha notificación:

«DECRETO.- Lucena, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

**VISTOS:**

El informe emitido por el Area de Licencia y Disciplina Urbanística, que entre otros extremos señala:

Se emite el presente en relación con el expediente número 1.695/04 DI-O 18/04 sobre el vallado de la Bodegas del Carmen, de 103 metros lineales de largo y 2 m. de altura.

1º.- En el Decreto 300 de 25-03-04 se dispuso: Ordenar a la propiedad el inmueble el vallado del mismo en calle El Carmen y calle Acera Alta del Carmen.

Propuesta de la propiedad de las actuaciones que pretende llevar a cabo en el edificio de acuerdo con el PGOU y con las modificaciones puntuales de Elementos con aprobación provisional de fecha 22 de diciembre de 2003, debiéndose realizar en esta propuesta mediante informe técnico las actuaciones urgentes para evitar el peligro de desplome de tejas hacia la calle El Carmen, en el plazo de 25 días.

La realización de las obras formuladas en el informe que se presente caso de ser aceptado por la Gerencia.

El establecimiento en todas las obras descritas de las medidas de seguridad y salud laboral. Todas estas actuaciones deberán realizarse estableciéndose las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral.

2º.- Con fecha de 26-03-04 se notificó a la propiedad (PRODUCTOS ECOLOGICOS ANDALUCES, S.L.) el decreto anterior, en que se advertía que de no realizarse las obras antes señaladas en los plazos reglamentarios habrán de hacerse por la Administración Municipal en sustitución y a costa de los obligados, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que procedieran de dicho incumplimiento. Decreto del que igualmente se dio traslado a la Jefatura de la Policía Local, con fecha de 25-03-04.

3º.- Con fecha de 27 de abril del presente por el Area de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe de verificación de ejecución de las actuaciones de vallado de la finca antes descrita, manifestado la realización de las mismas con fecha de 26 de marzo de 2004.

4º.- Que las citadas obras se ejecutan con arreglo al presupuesto presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por le empresa «JUSTO JIMENEZ CORTES. CONSTRUCCIONES».

5º.- El informe del Area de Licencias y Disciplina Urbanística emitido con fecha de 25 de marzo de 2.005, consecuencia del cual sobreviene circunstancias de especial relevancia, a saber, la concreción de los titulares dominicales y por tanto de los responsables de las obras de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, resultando ser estos, «Productos Ecológicos Andaluces, S.L.» en un 64,29% y Dña. Purificación Aragón Moreno en un 35,71%.

6º.- El Decreto, número 229, en el que se recoge este nuevo estado de cosas, en lo concerniente a la propiedad del inmueble así como las correspondientes notificaciones del mismo.

5º.- Que las citadas obras continúan desarrollándose a la fecha del presente, ciñéndose el actual a los costes correspondientes al período comprendido entre el 26 de abril de 2004 a 26 de marzo de 2006.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2 «N» y 13.2 «O» de los Estatutos de la Gerencia, y en virtud de la delegación de competencias que en esta materia me ha sido conferida por acuerdo del Consejo de Gerencia de 2 de julio de 2.007 y el Decreto del Sr. Presidente de este Organismo de fecha 27 de junio de 2007, por este mi Decreto:

**VENGO EN DISPONER.**

Se proceda a la revocación del decreto número 743 de fecha 4 de julio de dos mil cinco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se proceda al pago de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (17.226,00 €) correspondientes al importe del alquiler de valla metálica divisoria situada en Bodega del Carmen de esta localidad, en una longitud de 103 metros lineales y 2 metros de altura, así como a los trabajos de colocación de la referida valla, con cargo a la propiedad:

1.- «PRODUCTOS ECOLOGICOS ANDALUCES, S.L.» con CIF: B-14.419.857, y domicilio en calle Federico García Lorca, número 4 bajo por los conceptos arriba indicados y en un porcentaje de 64,29%, lo que hace un importe total de ONCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.074,60 €).

Notifíquese a los interesados y comuníquese al Área Económica.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de que contra este acuerdo y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación introducida en las mismas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, B.O. E. de 31 de diciembre) y art. 2 de la Ley 4/99 que da una nueva redacción a la Disposición Adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, puede interponer:

Recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el art. 14.2.i) de la referida Ley 39/1988, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la substanciación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de septiembre y 391/1996, de 1 de marzo».

Lucena, a 18 de febrero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 1.966  
A N U N C I O

Intentada la práctica de la notificación dirigida a DÑA. PURIFICACION ARAGON MORENO y no habiéndose podido llevar a cabo ésta en el último domicilio conocido (C/ Pedro Muñoz Seca, número 28. Puerto de Santa María. Cádiz), ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha notificación:

«DECRETO.- Lucena, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.

**VISTOS:**

El informe emitido por el Área de Licencia y Disciplina Urbanística, que entre otros extremos señala:

Se emite el presente en relación con el expediente número 1.695/04 DI-O 18/04 sobre el vallado de la Bodegas del Carmen, de 103 metros lineales de largo y 2 m. de altura.

1º.- En el Decreto 300 de 25-03-04 se dispuso: Ordenar a la propiedad del inmueble el vallado del mismo en calle El Carmen y calle Acera Alta del Carmen.

Propuesta de la propiedad de las actuaciones que pretende llevar a cabo en el edificio de acuerdo con el PGOU y con las modificaciones puntuales de Elementos con aprobación provisional de fecha 22 de diciembre de 2003, debiéndose realizar en esta propuesta mediante informe técnico las actuaciones urgentes para evitar el peligro de desplome de tejas hacia la calle El Carmen, en el plazo de 25 días.

La realización de las obras formuladas en el informe que se presente caso de ser aceptado por la Gerencia.

El establecimiento en todas las obras descritas de las medidas de seguridad y salud laboral. Todas estas actuaciones deberán realizarse estableciéndose las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral.

2º.- Con fecha de 26-03-04 se notificó a la propiedad (PRODUCTOS ECOLOGICOS ANDALUCES, S.L.) el decreto anterior, en que se advertía que de no realizarse las obras antes señaladas en los plazos reglamentarios habrán de hacerse por la Administración Municipal en sustitución y a costa de los obligados, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que procedieran de dicho incumplimiento. Decreto del que igualmente se dio traslado a la Jefatura de la Policía Local, con fecha de 25-03-04.

3º.- Con fecha de 27 de abril del presente por el Área de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe de verificación de ejecución de las actuaciones de vallado de la finca antes descrita, manifestado la realización de las mismas con fecha de 26 de marzo de 2004.

4º.- Que las citadas obras se ejecutan con arreglo al presupuesto presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por la empresa «JUSTO JIMENEZ CORTES. CONSTRUCCIONES»

5º.-El informe del Área de Licencias y Disciplina Urbanística emitido con fecha de 25 de marzo de 2005, consecuencia del cual sobreviene circunstancias de especial relevancia, a saber, la concreción de los titulares dominicales y por tanto de los responsables de las obras de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, resultando ser estos, «Productos Ecológicos Andaluces, S.L.» en un 64,29% y Dña. Purificación Aragón Moreno en un 35,71%.

6º.- El Decreto, número 229, en el que se recoge este nuevo estado de cosas, en lo concerniente a la propiedad del inmueble así como las correspondientes notificaciones del mismo.

5º.- Que las citadas obras continúan desarrollándose a la fecha del presente, ciñéndose el actual a los costes correspondientes al período comprendido entre el 26 de abril de 2004 a 26 de marzo de 2006.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2 «N» y 13.2 «O» de los Estatutos de la Gerencia, y en virtud de la delegación de competencias que en esta materia me ha sido conferida por acuerdo del Consejo de Gerencia de 2 de julio de 2007 y el Decreto del Sr. Presidente de este Organismo de fecha 27 de junio de 2007, por este mi Decreto:

**VENGO EN DISPONER.**

Se proceda a la revocación del decreto número 743 de fecha 4 de julio de dos mil cinco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se proceda al pago de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (17.226,00 €) correspondientes al importe del alquiler de valla metálica divisoria situada en Bodega del Carmen de esta localidad, en una longitud de 103 metros lineales y 2 metros de altura, así como a los trabajos de colocación de la referida valla, con cargo a la propiedad:

2.- DÑA. PURIFICACION ARAGON MORENO, con NIF: 26.401.093-Z, y domicilio en calle P. Muñoz Seca, número 28 (Puerto de Santa María. Cádiz) por los conceptos arriba indicados y en un porcentaje de 35,71%, lo que hace un importe total de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. (6.151,40 €).

Notifíquese a los interesados y comuníquese al Área Económica.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de que contra este acuerdo y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación introducida en las mismas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, B.O. E. de 31 de diciembre) y art. 2 de la Ley 4/99 que da una nueva redacción a la Disposición Adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, puede interponer:

Recurso de reposición, ante el órgano autor de la misma, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Quedando advertido que, como dispone el art. 14.2.i) de la referida Ley 39/1.988, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la substanciación del recurso aplicando lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de septiembre y 391/1996, de 1 de marzo».

Lucena, a 18 de febrero de 2008.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.111

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de febrero de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle formulado por por D. José Antonio Delgado Expósito, D. Rafael Vigo Medina, D. Manuel Molina Lort y D. Antonio Rojano Gutiérrez, del suelo de su propiedad situado en el borde Sur del suelo urbano de Zagrilla Baja y junto a la carretera CP-099, que conduce de Priego a Zagrilla, por Genilla, y se encuentra clasificado como urbano, con la calificación urbanística EEM, en el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, condicionada a que:

a) Para su diligenciado y posterior exposición pública, deberán aportar copias visadas de dicho documento, así como documentación justificativa de los titulares registrales y catastrales de las dos parcelas originales.

b) Asimismo, de conformidad con el artículo 194.2.g) del PGOU, como el ancho del nuevo vial es inferior a ocho metros, deberá cumplirse que el acerado y la calzada estén en el mismo plano, pudiendo diferenciarse por materialidad o tratamiento.

Se somete el Estudio de Detalle, (exp.: 25/2007/ipp), a información pública, por plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal a fin de que puede ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por este Estudio de Detalle.

Priego de Córdoba, 14 de febrero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

### MONTILLA

Núm. 2.290

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, el Reglamento del Sistema de Archivos de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación del texto íntegro del mismo, que es del siguiente tenor literal:

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y pro-

cedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

#### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

##### Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

\* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

\* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

\* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

\* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

\* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo cincuenta y cuatro punto uno de la Ley dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco, de veinticinco de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

##### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

##### Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de nueve de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley uno de mil novecientos noventa y uno, de tres de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley tres de mil novecientos noventa y nueve, de veintiocho de abril.

**TÍTULO I  
DEL SISTEMA DE ARCHIVOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.- Naturaleza**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

**Artículo 6.- Fines**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

**Artículo 7.- Objetivos**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO II****DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS****Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla.**

10.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Montilla estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

**Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal**

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

**Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal**

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del

documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

**Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal**

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

**Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal**

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación**

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependen**

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órga-

nos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos**

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

- a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.
- b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.
- c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.
- d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos
- Un técnico del gabinete jurídico
- Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

### **TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES**

#### **Artículo 16.- Identificación documental**

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

#### **Artículo 17.- Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

#### **Artículo 18.- Valoración documental**

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

#### **Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa**

La identificación y la valoración permitirán establecer propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

#### **Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración**

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 21.- Tablas de valoración**

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

### **CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL**

#### **Artículo 22.- Concepto de selección**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

#### **Sección 1.ª**

##### **De la eliminación**

#### **Artículo 23.- Eliminación de documentos**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

#### **Artículo 24.- Eliminación de documentos originales**

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores**

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

**Artículo 26.- Muestras**

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

**Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta**

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

**Sección 2.<sup>a</sup>****De la conservación****Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

**CAPÍTULO III****DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS****Sección 1.<sup>a</sup>****De los Ingresos****Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 30.- Tipos de ingresos**

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

**Artículo 31.- Procedimiento**

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

**Sección 2.<sup>a</sup>****De las Transferencias****Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

**Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias**

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por

parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración**

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

**Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración**

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

**Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.**

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

**Artículo 37.- Transferencias extraordinarias**

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

**Sección 3.<sup>a</sup>****De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se registrará por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

**Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto**

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se registrará por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

**Sección 4.<sup>a</sup>****De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.



**Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento**

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

**Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito**

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

**Artículo 43.- Plazo de los depósitos**

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

**Artículo 44.- Causas de depósito**

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

**Sección 5.ª****De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un período de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control**

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

**Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción**

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

**Artículo 48.- Salidas para exposiciones**

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

**Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas**

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos treinta y dos al treinta y siete del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

**CAPÍTULO IV****DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA****Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

**Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción**

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

**Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción**

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

**CAPÍTULO V****DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS****Sección 1.ª****Del acceso a los documentos y archivos****Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos**

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

**Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos**

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

**Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo

de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

**Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2**

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

**Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados**

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

**Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito**

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

**Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción**

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

**Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos**

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

**Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas**

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

**Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños**

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

**Artículo 64.- Ediciones de documentos**

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

**Sección 2.<sup>a</sup>**

**Del préstamo de los documentos**

**Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

**Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo**

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

**Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos**

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

**Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas**

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

**Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos**

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

**Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos**

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

**Sección 3.<sup>a</sup>**

**De la reproducción de documentos**

**Artículo 71.- Régimen**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla, tendrá como objeto

facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

#### **Artículo 72.- Solicitudes de reproducción**

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

#### **Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación**

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

#### **Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción**

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

#### **Artículo 75.- Exacciones**

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

#### **Sección 4.ª**

#### **De la información sobre los archivos**

#### **Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

#### **Artículo 77.- Memoria anual**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

#### **Sección 5.ª**

#### **De otras actividades educativas y culturales**

#### **Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General del Ayuntamiento de Montilla podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA CONSERVACIÓN**

#### **Artículo 79.- Concepto**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

#### **Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones**

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

#### **Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos**

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

#### **Artículo 82.- Normas de control de los documentos**

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Montilla se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

#### **TÍTULO III**

#### **DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS**

#### **Artículo 83.- Fomento y cooperación**

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.»

El Reglamento aprobado entrarán en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Montilla a 25 de febrero de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **CASTRO DEL RÍO**

Núm. 2.291

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funcionarios de Carrera:

- Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C1. Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacante: Dos. Denominación: Policía Local.

Castro del Río, a 25 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

#### MORILES

Núm. 2.303

#### A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por doña Carmen López Luque se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento dedicado a Restaurante Pizzería en el inmueble sito en calle Lucena n.º 7 de Moriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de al Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se le debe notificar a las propiedades colindantes a fin de que en el plazo de veinte días examinen el expediente y en su caso, aleguen lo más conveniente a su derecho.

De los datos obrantes en este Ayuntamiento las propiedades colindantes son:

1.— Calle Lucena n.º 5: Don Francisco Sánchez Fernández.

2.— Calle Lucena n.º 9: Doña María del Carmen Osuna Cárdenas.

Según diligencia de la agente notificadora, habiendo cumplido el procedimiento establecido para la práctica de las notificaciones administrativas, las mismas han resultado infructuosas por ausencia de los interesados en el domicilio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, tras intento de notificación infructuosa se procede a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de al Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Moriles 25 de febrero de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, firma ilegible.

#### MONTEMAYOR

Núm. 2.304

#### A N U N C I O

Don José Díaz Díaz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), hace saber:

Próximo a concluir el nombramiento de Juez de Paz Titular de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para aquellos que reuniendo los requisitos legales estén interesados en ser nombrados Juez de Paz de esta Localidad, por un periodo de cuatro años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la L.O. P. J para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles

La solicitud a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos que se posean, se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento elevará la propuesta oportuna para que se efectúe el nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2.305

#### A N U N C I O

**Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable en las parcelas 10.352 y 10.353 del término municipal de Fuente Palmera.**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de José Luis Moro Castell, proyecto de actuación en suelo no urbanizable para complejo turístico y de ocho en las parcelas 10352 y 10353 de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, a 26 de febrero del 2008.— El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.306

#### A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de febrero de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 54/2008.

Por motivos personales he de ausentarme durante el horario previsto para la primera convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2008. No obstante la naturaleza de los temas a tratar, hace conveniente que se lleve a término la citada sesión.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Mi sustitución como Presidente de la Junta de Gobierno Local por D. Francisco José Palma Varo exclusivamente para la sesión ordinaria a celebrar el día 21 de febrero de 2008.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el BOP.

Aguilar de la Frontera, 21 de febrero de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### ALMEDINILLA

Núm. 2.313

#### A N U N C I O

Habiendo sido inscrito y depositado el Plan Parcial del Sector SAU-19 PP R-1 de Almedinilla, en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos y a los efectos previstos en los Art. 21 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procede a la publicación de las Ordenanzas del citado Plan Parcial:

#### ORDENANZAS

Comprenden este apartado las ordenanzas de edificación por las que se regularán las obras a ejecutar en las parcelas de uso lucrativo. En particular, estas ordenanzas que se exponen a continuación proceden de las Normas Subsidiarias de Almedinilla, más concretamente del cap IV Ordenanzas para la zona de ensanche de la barriada de las Moreras y cap VI Ordenanzas para la zona de vivienda unifamiliar aislada.

Las ordenanzas de las parcelas destinadas a equipamientos serán las que deriven del programa previsto en cada caso.

3.1.- Ordenanzas para la zona de Ensanche de la Barriada de Las Moreras

Art.101.- Parcela mínima

- 100 m<sup>2</sup> ó la catastral

Art.102.- Frente mínimo de parcela

- 7 m ó la catastral

Art.103.- Usos

- Residencial, comercial, garaje, almacén y talleres compatibles con la vivienda.

Art.104.- Altura

- 2 plantas

- Dos plantas: máximo 7,00 m.

Art.105.- Fondo edificable

- Máximo 20 m  
Art.106.- Ocupación  
- Para uso unifamiliar o bifamiliar exclusivamente: 90% máximo en todas sus plantas.

- Para otros usos: P. baja: 100% máximo (si no es residencial)  
Resto de las plantas el 85% máximo  
Edificabilidad total: 1,59 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s máximo

Para uso residencial en solares de profundidad superior a 20 m, podrá computarse como patio, a efectos de ocupación, los tres primeros metros como máximo, contados desde la línea de fondo edificable.

Art.107.- Agrupación, agregación y segregación de parcelas  
No se autorizará la agrupación ni la agregación de parcelas

Art.108.- Vuelos, salientes y rejas

Vuelos:

El vuelo máximo de balcones, cuerpos volados no opacos, cornisas, marquesinas o viseras será de 0,35 m con un canto mínimo de losa o apoyo inferior de 0,12 m.

No se permiten terrazas, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

Salientes:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

Rejas:

Son elementos de protección de los huecos, bien en el paramento de fachada o sobresaliente del mismo. En este último caso no volará más de 10 cm si se encuentra en planta baja, ni más de 30 cm en las plantas superiores.

El material de las rejas será a base de perfiles metálicos y de acuerdo con las soluciones tradicionales.

3.2.- Ordenanzas para la zona de unifamiliar aislada

Art.121.- Parcela mínima

- 450 m<sup>2</sup>

Art.122.- Frente mínimo de parcela

- 15 m

Art.123.- Usos permitidos

- Residencial unifamiliar

Art. 124.- Altura

- Altura máxima 2 plantas, 7,00 m

Art. 125.- Ocupación

- Ocupación Máxima 35%

Art. 126.- Edificabilidad

- Edificabilidad máxima 0,40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s

Art. 128.- Agrupación, agregación y segregación de parcelas

Se autorizará la agrupación o agregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud, con la única limitación de que la parcela resultante no tenga una fachada superior a 30 m.

Se autorizará la segregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que las parcelas resultantes tengan las dimensiones mínimas establecidas en los art. 121 y 122, y estén apoyadas en vía pública.

En Almedinilla a 27 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Cano Reina.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.636

#### A N U N C I O

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de Febrero de 2008, por unanimidad de los asistentes y una vez resueltas las alegaciones presentadas por la entidad PROSUROP, 2000 se aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por la arquitecta DOÑA MARÍA TERESA REDONDO HERNANDEZ, para la Ordenación de la Unidad de Ejecución IV de Peñarroya-Pueblonuevo.

SEGUNDO.- Depositar el Presente estudio Detalle en el Registro Administrativo Municipal de conformidad con el Art. 40, 1º -3, de la LOUA.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a sus depósitos, dando así cumplimiento a los Artículos 41, 1 y 2 de la LOUA y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

#### FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2.641

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2008, se acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial 1, de esta localidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Administración, en el plazo de un mes.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo que se podrá formular ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de los artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, en el plazo de dos meses.

Fernán-Núñez, a 7 de marzo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 1.400

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 388/2007, a instancia de Mercedes Olmo Sánchez, para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la calle Barahunda, número 8 de Dos Torres (Córdoba). Tiene una superficie de 116 metros cuadrados de suelo de los que 60 metros cuadrados corresponden a superficie construida, si bien según medida reciente tiene una superficie de suelo de 154 metros cuadrados, de los que 94 metros cuadrados corresponden a superficie construida; linda por la derecha de su entrada, con casa de herederos de don Rodolfo Díaz Serrano hoy con casa de don Clomentino Jesús Manuel; por la izquierda, con casa de doña Emilia Gallardo Velarde, hoy con casa de don Ángel Alcudia Gómez; y por el fondo, con patios de las anteriores.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al Libro 29, Folio 198, finca número 1.666, inscripción 1ª a nombre de don Faustino y doña Librada Hijosa Caballero, inscripción de fecha 4 de agosto de 1879, y catastrada a nombre de la promotora.

Dicha finca fue adquirida por la solicitante mediante contrato de compraventa, por compra a don Juan Olmo Vioque, según escritura de fecha uno de junio de dos mil siete otorgada ante el Notario don Alberto Hita Contreras bajo el número seiscientos cuarenta y cinco de su protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se cita a los en su caso herederos o causahabientes de los titulares registrales cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, citados y convocados, puedan comparecer en el expediente en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto alegando lo que a su derecho convenga.

Pozoblanco, a 30 de enero de 2008.— La Juez, María Guadalupe Domínguez Dueñas.

**MONTORO**

Núm. 1.789

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 293/2007, a instancia de María del Pilar Molino Jurado y hermanos, representados por el Procurador don Leonardo López Rodríguez, y asistidos por el Letrado don Francisco Jiménez Mendoza, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo de la finca registral número 2.675, sita en la calle Dueñas, 33, de Adamuz.

Posee una superficie de 180 metros cuadrados y tiene como linderos a los siguientes propietarios: Derecha, casa de Bartolomé Lindo Alcaide y José Torralbo Toledano; izquierda, la de María Salinas, hoy de los herederos de Alfonso León Fernández y de Bartolomé Ruiz Gañán; fondo, casa de María Marín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 11 de febrero de 2008.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

Núm. 1.997

Doña María José Fernández Alcalá, Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 13/2008, a instancia de Francisca Espinosa Guerra, representada por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistida del Letrado don Celso Lopezosa Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Solar con una superficie de 5.934 metros cuadrados, sito en la calle Ronda del Convento, 2 de Cañete de las Torres, sobre el que se hallan construidos 538 metros cuadrados de naves industriales. Linda: Entrando a la derecha, Agrícola Olivarrera Virgen del Campo, S.C.; a la izquierda, con don Cristóbal Zamora Campaña; al fondo, Cooperativa Olivarrera Virgen del Campo, Comunidad de Propietarios de la calle Séneca, 16 de Cañete de las Torres, don Juan Espinosa Guerra, don Pedro Espinosa Guerra, don Rafael Espinosa Guerra, don Pedro Juan Espinosa Guerra y doña Araceli Gallardo Lara; y frente, con calle de situación.

2.— Urbana: Vivienda sita en la calle Séneca, 26 de Cañete de las Torres. Sobre una superficie de 273 metros cuadrados se hallan construidas dos plantas, la primera con 175 metros cuadrados construidos y la segunda con 183 metros cuadrados construidos. Linda: Entrando a la derecha, con don Pedro Juan Espinosa Baera; por la izquierda, con doña Araceli Gallardo Lara; al fondo, con entrada por calle Ronda del Convento, 2 propiedad de la solicitante; y frente, con calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 13 de febrero de 2008.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

Núm. 2.038

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Otros 7/2007, a instancia de Catalina Vivar Galán, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de olivar con 68 plantas, procedentes del número segundo del trance de la Dehesuela, del Dehesón y término de Morente con una superficie de 45 áreas y 91 centiáreas. Linda: Al Norte, finca de esta misma procedencia, que se adjudica a Pedro Vivar Galán; Sur, olivares; Este, don Antonio Villagrán Viar; y Oeste, doña Juana Pérez León.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes

pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 20 de febrero de 2008.— La Juez, María de la Cabeza Rivas Barranco.

**BAENA**

Núm. 2.001

Doña María Victoria Muñoz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 181/2007, a instancia de Juan Luis Carvajal Córdoba y Estrella Blanco Reina, representados por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, expediente de dominio por exceso de cabaña para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa marcada con el número 32 de la calle Juan Latino de Baena (Córdoba), con una superficie de suelo de que ocupa una superficie de 283 metros y 21 decímetros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados ocupa la parte edificada.

Linda: Derecha entrando, casa de José Díaz y Díaz; izquierda, de Josefa Ocaña; y por el fondo, con el Arroyo de la Cañada. Dentro de dicha superficie y a espaldas de la parte edificada, el resto es un trozo de terreno sin cercar, que se destinaba a sembrar de verde, que linda: Por el Norte, con el arroyo de la Cañada; por el Sur, con la parte edificada; y por el Este y el Oeste, con tierras de José Díaz y Díaz».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 19 de julio de 2007.— La Juez, María Victoria Muñoz González.

**CÓRDOBA**

Núm. 2.295

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 701/2007 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. PROVIDENCIA CASTILLO HERNANDEZ contra MANUEL ROMERO ROMERO sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/01/08, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido del que fue objeto D<sup>a</sup> Providencia Castillo Hernández, condenando a la empresa Manuel Romero Romero a optar en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de 802 euros, advirtiéndole que, si no efectúa la opción dentro de dicho plazo, la readmisión se convierte en obligatoria, condenándola también, con independencia de lo anterior, al pago de los salarios de tramitación desde el 22 de septiembre de 2007 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 43'33 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la

responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ROMERO ROMERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2008.—LA SECRETARIA JUDICIAL, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————  
Núm. 2.297

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 57/2008 se ha acordado citar a ALCATEL ESPAÑA, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE ABRIL A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALCATEL ESPAÑA, S.A., cuyo último domicilio conocido lo era en Madrid, c/ Cardenal Marcelo Espínola nº 4.- 28016.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————  
Núm. 2.298

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 809/2007 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO HIDALGO MORENTE contra FOGASA y BUYER'S MARKET S.L. sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/08 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. Juan Antonio Hidalgo Morente, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Buyer's Market S.L. a abonarle una indemnización de 8.110 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de noviembre de 2007 hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 46.53 euros diarios, de los que cabe deducir el importe del salario mínimo interprofesional, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo

sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BUYER'S MARKET S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————  
Núm. 2.299

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2007 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. INMACULADA BOHOLLO HIDALGO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TECLISUR S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/02/08 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D<sup>a</sup> Inmaculada Bohollo Hidalgo a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Empresa Técnica de Distribución para el Clima, S.L. a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.553'97 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2008

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación al demandado TECLISUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

—————  
Núm. 2.300

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 451/2007 a instancia de la parte actora D. ALVARO ARENAS RUBIO contra SERVICIO INSTALACION Y MANTENIMIENTO CORDOBA S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/10/07 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Álvaro Arenas Rubio a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba, S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 2.413'86 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2008.— La Secretaría Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 2.301

D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/2007 a instancia de la parte actora D. ANTONIO JURADO VARGAS contra CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L. sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2007 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. Antonio Jurado Vargas, condenando a la empresa Construcciones Metálicas Cristóbal Reyes, S.L. a optar en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de 3.644 euros, así como, cualquiera que sea el sentido de la opción, al pago de los salarios de tramitación desde el 1 de septiembre hasta la fecha de notificación de esta resolución judicial, a razón de 44'17 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el

que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2008.—La Secretaría Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 2.411

Doña María Lourdes Calles Robles, Seretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 26/2008, a instancia de Luis Adrián Pardo, contra Magdalena Jasinska, representada por la Letrada doña Concepción Ortega Fernández, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA 35/08**

En la ciudad de Córdoba, a 20 de febrero de 2008.

La Sra. doña María Jesús Salamanca Serrano, Juez-Stta. de Instrucción Número Uno de esta ciudad y de su partido, habiendo visto el expediente de Juicio de Faltas número 26/2008, seguido contra doña Magdalena Jasinska, por presunta falta de hurto, apareciendo como denunciante don Luis Adrián Pardo, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, y con la intervención del Ministerio Fiscal, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Magdalena Jasinska, de la falta origen de las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Informándoles que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Magdalena Jasinska, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 25 de febrero de 2008.— La Secretaria, María Lourdes Calles Robles.

**OTROS ANUNCIOS****NOTARÍA DE DON VALERIO PÉREZ DE MARDID CARRERAS**

**CASTRO DEL RÍO (Córdoba)**

Núm. 1.454

Yo, Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Castro del Río (Córdoba), hago constar:

"En mi Notaría de Castro del Río, se ha iniciado a instancia de don Francisco, don Rafael, don Andrés y don Manuel Serrano Ramos, Acta de Notoriedad para la constatación de una disminución de cabida de ciento setenta y ocho metros cuadrados de la finca de su propiedad, sita en el Llano del Espinar, término de Castro del Río, calle Ancha, número 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al tomo 168, libro 120, folio 66, finca 13.639, inscripción 2.<sup>a</sup> con referencia catastral 5487405UG6558N0001LS.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos. Fdo: Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario de Castro del Río, calle Don Perfecto 2, bajo."

Firma ilegible.